

DECRETO EXENTO N° 1209

ANTOFAGASTA,

11 SET. 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.U. N° 212, de 1995, Reglamento General de Facultades de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, el D.U. N° 212, de 1995, Reglamento General de Facultades, en su artículo 15 fija los departamentos que se encuentran adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud, entre otros los de Alimentos y de Nutrición.

2. Que, el Rector, consultando al Consejo Académico, puede constituir Departamentos dentro de una Facultad, de acuerdo a las materias y disciplinas que se enseñen.

3. Que, mediante acuerdo N° 1235, el Consejo Académico, en sesión extraordinaria N° 439, de 21 de julio de 2017, acordó crear el departamento de Ciencias de los Alimentos y Nutrición, como resultado de la fusión de los departamentos de Alimentos y de Nutrición, de la Facultad de Ciencias de la Salud, en consideración al oficio FACSA N° 232, de 29 de junio de 2017, de la Facultad de Ciencias de la Salud, y el informe de fecha 19 de julio de 2017, de la Dirección de Gestión y Análisis Institucional,

4. Que, por oficio DJ N° 622, de 17 de agosto de 2017 y comunicación electrónica de 30 de agosto de 2017, el Director Jurídico informa que para dar cumplimiento al acuerdo especificado en el numeral anterior, es necesario modificar el artículo 15 del Reglamento General de Facultades, D.U. N° 212, de 1995, quedando con la siguiente redacción: Artículo 15; La Facultad de Ciencias de la Salud estará constituida por los Departamentos de Enfermería, Ciencias de la Rehabilitación y del Movimiento Humano, Obstetricia, Tecnología Médica, Biomédico y de Ciencias de los Alimentos y Nutrición.

5. Que, si bien se dictó la resolución exenta N° 2447 de 2017 a fin de oficializar la modificación referida, advertido un error en el contenido de la misma, por este acto se viene en dejarle sin efecto y dictar en su reemplazo el presente decreto.

6. Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETO:

1. **MODIFÍCASE** el artículo 15 del Reglamento General de Facultades, D.U. N° 212, de 1995, quedando su redacción de la siguiente manera:

Artículo 15; La Facultad de Ciencias de la Salud estará constituida por los Departamentos de Enfermería, Ciencias de la Rehabilitación y del Movimiento Humano, Obstetricia, Tecnología Médica, Biomédico y de Ciencias de los Alimentos y Nutrición.

2. **DEJASE SIN EFECTO** la resolución exenta N° 2447 de 24 de agosto de 2017.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



SECRETARIO
GENERAL
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MSB/MDS/PDC/dcd

Distribución: en la página siguiente..



RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:

Secretaría General (REG. N° 8512)

Contraloría

Dirección Jurídica

Vicerrectoría Académica

Vicerrectoría Económica

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado

Direcciones

Facultades

Depto. Recursos Humanos

Relaciones Públicas

Jefe de Gabinete de Rectoría

Títulos y Grados

Decretación